



| | |
|---------------------------|--|
| NÚMERO DE CUENTA | 087582034001 |
| CÓDIGO DEL JUZGADO | 087583184001 |
| RADICACIÓN | 08-758-31-84-001-2010-00312-00 |
| PROCESO | FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR |
| DEMANDANTE | LOLY LUZ MONTANO BARRIOS C.C. 22.735.624 |
| DEMANDADO | ADOLFO ENRIQUE GÁMEZ DE LEÓN C.C. 72.346.197 |

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al actual pagador del demandado, extendiendo la medida cautelar a su cargo. Sírvase proveer.

Soledad, junio 23 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Junio veintitrés (23) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la parte actora indicando que el demandado actualmente se encuentra vinculado a la empresa QUICK HELP S.A.S., motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por ello, al observarse que en efecto se mantiene vigente lo ordenado en proveído del 15 de septiembre de 2010, se hará extensiva la medida impartida en dicho proveído, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes.

Al mismo tiempo, se denota escrito de la parte actora en el que solicita se consigne en la nueva cuenta del Banco Agrario aperturada por la misma, así como se refleja en el certificado bancario anexo.

Al respecto, conviene precisar que, si bien en sentencia del 15 de septiembre de 2010, se dispuso el pago de los alimentos definitivos a ordenes de esta judicatura, en aras de garantizar los derechos fundamentales de la aludida menor, se estima conducente acceder a lo pretendido por la



activa, a fin de agilizar el recaudo de dineros correspondientes a cuotas alimentarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos Provisionales, se ordenó a cargo del señor ADOLFO ENRIQUE GÁMEZ DE LEÓN C.C. 72.346.197, en providencia adiada 15 de septiembre de 2010.

Segundo: Ordenar al cajero pagador de la empresa QUICK HELP S.A.S., se sirva descontar en favor de la señora LOLY LUZ MONTANO BARRIOS C.C. 22.735.624 el veinticinco por ciento (25%) del salario, primas y demás prestaciones legales y extralegales (SUBSIDIOS, RETROACTIVOS, CESANTIAS) que reciba el demandado, que deberán ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la cuenta de ahorros del Banco Agrario número 412040003203 a nombre de la señora LOLY LUZ MONTANO BARRIOS C.C. 22.735.624.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 27 de JUNIO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 101 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA